CONTRATO No. CEA-SERV-OPMA-020/2012.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA NELSON VILLAREAL ARTURO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROGRAMA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PTAR MULTIANUAL, NÚMERO DE CUENTA [redacted] ORDEN DE COMPRA NÚMERO 681.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

1.6.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: TODA VEZ QUE EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO DOP-045/2012, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE PTAR´S, MANUEL OSÉS PÉREZ, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE NELSON VILLAREAL ARTURO, DE LA EMPRESA LAZER GRAPH, PARA EL SERVICIO DENOMINADO "PREPARACIÓN TÉCNICA Y TERMINACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LODOS ACTIVADOS" QUE SE PRETENDE EDITAR EN EL PRESENTE AÑO 2012, COMO APORTACIÓN DE "LA CEA" A LA CAPACITACIÓN DE OPERADORES EN TODO EL PAÍS., Y TODA VEZ QUE EL CONSULTOR EN CITA CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO RESPECTIVO Y QUE ADEMÁS DICHA PERSONA PRESENTA BUENAS REFERENCIAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD EN CUANTO A LA ELABORACIÓN DE DICHOS SERVICIOS, ES QUE SE DETERMINA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RESPECTO DEL SERVICIO CITADO EL CUAL SE ADJUDICÓ **"AL CONSULTOR "** PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO DECLARATORIO **I.4.-** DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 8, 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ARTÍCULO 19 PARTE FINAL DE SU REGLAMENTO, 8 FRACCIÓN V INCISO "a" DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE **"LA CEA"** POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL CONSULTOR" DECLARA QUE:

II.1.- EL SR., NELSON VILLAREAL ARTURO DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO DE FOLIO [redacted], EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LA CALLE AURELIO L GALLARDO, NÚMERO 287 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE), ESQUINA GARIBALDI, LADRÓN DE GUEVARA, CÓDIGO POSTAL 44650, (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [redacted] ASÍ MISMO, "EL CONSULTOR" SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, COMPROMETIÉNDOSE DICHO CONSULTOR ANTES DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE MÉRITO A PROPORCIONAR LA CONSTANCIA O DOCUMENTO QUE ACREDITE SU INSCRIPCIÓN ANTE EL PADRÓN DE PROVEEDORES RESPECTIVO.

II.5.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **"PREPARACIÓN Y TERMINACIÓN DEL LIBRO MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LODOS ACTIVADOS"**, EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, 17 18, 20 Y 21, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2 FRACCIÓN VIII, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 2 Y 28, DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y 32 FRACCIÓN I, DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO a), 10 AL 30 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA **"LA CEA"**:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON **"LA CEA"** A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES LA **"PREPARACIÓN Y TERMINACIÓN DEL LIBRO MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LODOS ACTIVADOS"**, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN **II.6** DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.
"EL CONSULTOR" REALIZARÁ LA PREPARACIÓN Y TERMINACIÓN DEL LIBRO DENOMINADO "MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LODOS ACTIVADOS, CONTEMPLANDO TODO LO NECESARIO PARA TOMAR LOS TEXTOS Y FOTOGRAFÍAS PREVIAMENTE ELABORADOS POR PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CORRIGIENDO Y ADECUANDO ESTOS, ELABORAR EL

MATERIAL GRÁFICO DE APOYO NECESARIO, Y ORDENAR TODO DE ACUERDO AL ESTILO REQUERIDO PARA TERMINAR CON UN MANUAL BIEN PRESENTADO Y ARMADO EN EL PROGRAMA INDESING LISTO PARA IMPRESIÓN FORMAL EN OFFSET, LO ANTERIOR MEDIANTE EL SIGUIENTE PLAN DE TRABAJO:

TEXTOS.
SE TOMARÁ TODO EL CUERO ESCRITO PARA HACER UNA CORRECCIÓN Y REVISIÓN DE REDACCIÓN, ESTILO Y ORTOGRAFÍA. EL MATERIAL CONTEMPLADO ES DE APROXIMADAMENTE 300 PÁGINAS Y SE REGRESARÁ A "LA CEA" YA CORREGIDO Y ARMADO PARA ADECUACIONES Y APROBACIÓN FINAL.

FOTOGRAFÍA.
SE CONTEMPLAN 250 FOTOGRAFÍAS QUE DEBEN PREPARARSE PARA ASEGURAR QUE REPRODUZCAN CORRECTAMENTE YA IMPRESAS. SE CONTEMPLAN CORRECCIONES Y AJUSTES A CADA UNO DE LOS SIGUIENTE: LUMINOSIDAD Y CONTRASTE, TONALIDAD, RESOLUCIÓN Y AFOQUE AJUSTADO AL TAMAÑO FINAL, RETOQUE DE IMPERFECCIONES, PRUEBAS IMPRESAS FORMALES PARA COMPROBAR RESULTADO. SE TERMINA CON PRUEBAS IMPRESAS EN LÁSER CALIBRADA Y LUEGO EN PLOTTER CALIBRADO.

GRÁFICO, FORMULAS Y TABLAS.
SE CONTEMPLAN MÁS DE 100 GRÁFICOS Y FORMULAS QUE DEBEN SER DIBUJADOS O ADECUADOS. TAMBIÉN SE CONTEMPLAN MÁS DE 150 TABLAS PARA ELABORAR.

ARMADO FINAL DEL LIBRO.
EL ARMADO FINAL DE TODO EL MATERIAL SE HARÁ EN EL PROGRAMA INDESIGN, DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES PARA SU REPRODUCCIÓN EN IMPRESIÓN OFFSET Y OTROS MEDIOS. EN ESTA FASE SE CONSIDERA LA IMPRESIÓN TOTAL DEL LIBRO 03 TRES VECES EN BLANCO Y NEGRO PARA LAS PRIMERAS REVISIONES. TAMBIÉN SE CONTEMPLA LA IMPRESIÓN DE 5 EJEMPLARES A COLOR DURANTE EL PROCESO.

ISBN.
SE OBTENDRÁ ESTE REGISTRO EN COORDINACIÓN CON PUBLICACIONES DEL ESTADO, APROVECHANDO LOS RECURSOS Y LA EXPERIENCIA DE ELLOS EN ESTO. EL TRÁMITE DEBERÁ SER MEDIANTE UN OFICIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA. ES ASÍ QUE ELLOS TIENEN DISPONIBLES NÚMEROS QUE PUEDEN ASIGNAR CUNDO EL LIBRO ESTE TERMINADO Y LISTO PARA IMPRIMIR.

TIEMPOS.
SE TRABAJARÁ SIMULTÁNEAMENTE EN LA CORRECCIÓN DE TEXTOS, CORRECCIÓN Y PRUEBAS DE FOTOGRAFÍA, Y EN LA ELABORACIÓN DE GRÁFICOS, ILUSTRACIONES Y TABLAS. SOLO SE REQUIERE LA ENTREGA DE MATERIAL REVISADO Y TERMINADO QUE CASI NO SE MODIFIQUE POSTERIORMENTE. LAS MODIFICACIONES POSTERIORES DEBEN SER SEÑALADAS EN LAS HOJAS IMPRESAS DE PRUEBA Y AVANCE.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE **$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL),** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA POR LA CANTIDAD DE **$23,040.00 (VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, HACIENDO UN TOTAL DE **$167,040.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL),** ESTAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI **"EL CONSULTOR"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

COSTOS.

- CORRECCIÓN DE TEXTOS, 300 PÁGINAS A $100 C/U..... .....$30,000.00.
- PREPARACIÓN DE FOTOGRAFÍA, 250 FOTOS A $20 C/U..... .....$5,000.00.
- IMPRESIÓN DE PRUEBAS EN LÁSER COLOR, 800 PÁGINAS A $5 C/U....$4,000.00.
- IMPRESIÓN DE PRUEBAS EN PLOTTER, 50 PÁGINAS A $40 C/U.....$2,000.00.
- ELABORACIÓN DE GRÁFICOS, 55 A $150 C/U..... $8,250.00.
- ADECUACIÓN DE FORMULAS, 50 A $25 C/U..... .....$1,250.00.
- ELABORACIÓN DE TABLAS, 150 A $250 C/U..... .....$37,500.00.
- ARMADO DE LIBRO, 300 PÁGINAS A $120 C/U..... ....$36,000.00.
- HONORARIOS Y COORDINACIÓN DEL TRABAJO..... .... $20,000.00.
- **TOTAL.....$144,000.00**

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

LA PREPARACIÓN Y TERMINACIÓN DEL LIBRO DEBERÁ SER ENTREGADOS A "LA CEA" EN UN PLAZO ESTIMADO DE 03 (TRES) A 04(CUATRO) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE MÉRITO O DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, LO QUE SUCEDA PRIMERO. LO ANTERIOR SERÁ MEDIDO MEDIANTE LA INTERACCIÓN DE ENTRE "LA CEA" Y "EL CONSULTOR" PARA REVISIÓN DE LOS AVANCES.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y **"EL CONSULTOR"** CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: DICHOS TRABAJOS SE PAGARAN **"AL CONSULTOR"** MEDIANTE 04 (CUATRO) PAGOS IGUALES, ES DECIR, DEL 25% (VEINTICINCO) POR CIENTO C/U, REPARTIDOS CONFORME EL AVANCE DE TRABAJO PRESENTADO A **"LA CEA"**, A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTA ÚLTIMA, PARA LO CUAL **"EL CONSULTOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE **"LA CEA"** DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- GARANTÍAS.

"EL CONSULTOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DE ÉSTE CONTRATO Y UNA VEZ ENTREGADOS A ÉSTE ORGANISMO, NO OBSTANTE ELLO, SI DERIVADO DEL SEGUIMIENTO Y LA

REVISIÓN QUE SE REALICE A TRAVÉS DEL PERSONAL DE LA GERENCIA TÉCNICA CONSULTIVA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN PTAR´S, LOS TRABAJOS PRESENTARAN ALGUNA OBSERVACIÓN EFECTUADA POR PARTE DEL PERSONAL CITADO **"EL CONSULTOR"** SE COMPROMETE A SUBSANAR O SOLVENTAR CUALESQUIER REQUERIMIENTO U OBSERVACIÓN EN EL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO **"EL CONSULTOR"** SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE **"LA CEA"** FIANZA POR LA CANTIDAD DE **$16,704.00 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS, 00/100, M.N.)**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.
EN LA FIANZA QUE EXHIBA EL **"EL CONSULTOR"** SE DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"CEA".**

C).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE **"EL CONSULTOR** O **"CEA"** Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE,

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEA DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.
"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONAS ENCARGADAS PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL ING. ARMANDO MARÍN OCAMPO, GERENTE TÉCNICO CONSULTIVO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN PTAR´S DE ÉSTE ORGANISMO.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.
"EL PROVEEDOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"LA CEA"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE **"LA CEA"** PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA

CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR **"LA CEA"** Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE **"EL CONSULTOR"**.
III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE **"LA CEA"** Y **"EL CONSULTOR"**.

NO OBSTANTE LO DESCRITO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA PRESENTE CLÁUSULA **"LA CEA"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO O ETAPA DE LOS SERVICIOS Y/O TRABAJOS SOLICITAR A **"EL CONSULTOR"** AVANCES PARA SU REVISIÓN, ASÍ MISMO, CONCLUIDOS LOS SERVICIOS Y/O TRABAJOS RESPECTIVOS Y NOTIFICADO A ÉSTE ORGANISMO DE ELLO, SI RESULTARÁ SER DEMASIADA LA INFORMACIÓN QUE DEBA VERIFICARSE POR PARTE DE **"LA CEA" "EL CONSULTOR"** ESTÁ DE ACUERDO EN EXTENDER LOS TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE DICHO PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DE MÉRITO.

NOVENA.-RELACIONES LABORALES.
"EL CONSULTOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, **" LA CEA"** SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE **"EL CONSULTOR"**.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONSULTOR"
"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LA PREPARACIÓN Y TERMINACIÓN DEL LIBRO "MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PTAR´S DE LODOS ACTIVADOS", POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.
"EL CONSULTOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, **"LA CEA"** APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A **"EL CONSULTOR"** DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.
"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE NO HAYA SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES. INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE **"LA CEA"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A **"EL CONSULTOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE **"LA CEA"** REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL CONSULTOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"LA CEA"**, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONSULTOR"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CEA"**.

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.
EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL CONSULTOR"** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR **"LA CEA"**, **"EL CONSULTOR"** DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. **"LA CEA"** SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.
"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL CONSULTOR"**, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.
"LA CEA" Y **"EL CONSULTOR"** RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL CONSULTOR"** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE).

POR "LA CEA"

CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONSULTOR"

NELSON VILLARREAL ARTURO

TESTIGOS

MANUEL OSÉS PÉREZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN PATR´S

ARMANDO MARÍN OCAMPO
GERENTE TÉCNICO CONSULTIVO